



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, la **Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el Monte Basabea perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública con el nº 393, cuyo titular es el Ayuntamiento de Arbizu. Los rodales objeto del aprovechamiento son los reflejados en el Plan Especial de la Ordenación de los montes comunales de Arbizu: 7b, d y f, 8a, 9b, c, 11a, 12a. También se han marcado 9 árboles en el rodal 8b.

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado, imprimiendo en cada árbol una señal para legalizar la corta.

3. Cubicación

Para la estimación del volumen existente se han empleado ecuaciones o tarifas existentes en la Comarca forestal. Son tarifas de una entrada (diámetro normal).

El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación.

Lote	Rodal/ División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m ³)				
			Nº pies	Volumen de madera	Volumen de leña	Volumen poste	Volumen total
Único	7b, d y f, 8a,b 9b, c, 11a, 12a	<i>Haya</i>	2.486	96	1.827		1.923

*Madera: Diámetro superior a 30 cm

*Leña: Diámetro inferior a 30 cm o la de la diámetro superior con graves defectos que impidan otro uso industrial que no sea la leña o apea de papelera.

Se adjunta distribución de pies y volumen por clase diamétrica.

4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación. En este caso, y por razones de urgencia, es voluntad del Ayuntamiento de Arbizu adjudicarse el aprovechamiento a sí mismo.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega



será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el **629-480069. 948500552**

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

5. Vías y cargaderos.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos se encuentran dispersas por el monte comunal.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

6. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

6.1. Criterios de corta.

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

A) Apeo

6.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

6.3. En ningún caso se apoyarán las pilas sobre arbolado que vaya a permanecer en pie.

6.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

B) Desembosque

6.5. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los siguientes puntos;

6.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

7. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

8. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

8.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.



8.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra.

8.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

9. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

10. Responsabilidades

10.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

10.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

10.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

10.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

10.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

11. Reconocimiento Final

11.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

11.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

11.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

12. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

13. Mejoras


La Entidad Local propietaria del monte, está obligada a realizar las siguientes mejoras:

Descripción: Las previstas en el Plan Especial
Valoración: Al menos un 20% de lo obtenido por la venta del lote

La partida presupuestaria a destinar por la Entidad Local para la mejora de su monte comunal, corresponderá, a un mínimo del 20% de los ingresos de los aprovechamientos.

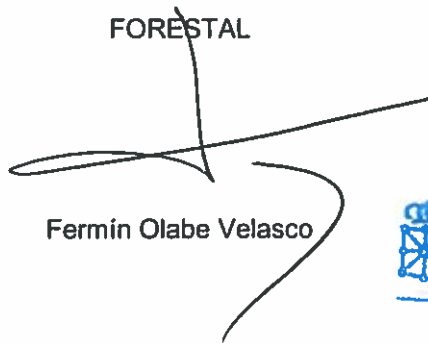
Pamplona, 16 de diciembre de 2013.

EL INGENIERO TECNICO FORESTAL



Mikel Repáraz Chacón

EL JEFE DE LA SECCION DE GESTION
FORESTAL



Fermín Olabe Velasco

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD



Enrique Eraso Centelles